RESOLUCIÓN No. DJ 060
11 de octubre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS"

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y;

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal e), que dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […] e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*." y en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991 según el cual se entienden por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: "*Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.",* además de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 y el Documento CONPES 3582 de 2009.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1**,** determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, las actividades científicas y tecnológicas.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad,

consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro de su proceso de investigación, actualmente, adelanta los siguientes proyectos de investigación: "*Validación molecular de Rhynchophrus palmarum como vector principal de la enfermedad del anillo rojo en cultivo de coco colombiano. Aproximación filogenética para el estudio de sus diversidades.*", con código interno *FCSA33*, "*Evaluación de la actividad antagonista de aislados nativos para el biocontrol de Botrytis cinerea en frutos de fresa a escala in vitro (Semillero)*" con código interno *FCSA48*, *"Identificación de SNPs en genes asociados a la adaptación diferencial de peces del género Pimelodus dentro del gradiente térmico y altitudinal en la cuenca Magdalena-Cauca*" con código interno *FCSA76*, *"Caracterización molecular de bacilos Gram negativos productores de betalactamasas recuperados de pacientes colonizados e infectados de un hospital de segundo nivel localizado en el departamento de Antioquia 2022-2023*" con código interno *FCSA67*, *"Prevalencia de portadores de Staphylococcus aureus resistente a meticilina y productor de enterotoxinas en estudiantes manipuladores de alimentos de los programas de Gastronomía y Bacteriología y Laboratorio Clínico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*" con código interno *FCSA63* y *"Adición de micorrizas arbusculares a cultivos de Cymbopogon citratus como estrategia para incrementar la producción de metabolitos inhibidores del crecimiento in vitro de hongos patógenos del maíz"* con código interno *FCSA70*.

b) Además, Las diferentes muestras, permitirán el cumplimiento de diferentes objetivos de los proyectos así: para el proyecto FCSA33, Determinar la variabilidad genética de R. palmarum y B. cocophilus. Dentro del proyecto FCSA47, contribuirá a Evaluar la actividad antagonista de aislados nativos para el control de Botrytis cinerea en cultivos de fresa a nivel in vitro. Al proyecto

FCSA76 le permitirá Identificar SNPs en genes asociados a la adaptación diferencial de peces del género Pimelodus dentro del gradiente térmico y altitudinal en la cuenca Magdalena-Cauca. Para el proyecto FCSA67, permitirá Caracterizar fenotípicamente y molecularmente aislamientos de bacilos Gram negativos productores de betalactamasas de pacientes colonizados e infectados de un hospital de segundo nivel del departamento de Antioquia 2022-2023. En el proyecto FCSA63, permitirá Identificar los cambios en la microbiota intestinal de neonatos admitidos en una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales durante un brote por Enterobacterales productores de BLEE y Staphylococcus epidermidis resistente a meticilina en Medellín, Antioquia y, finalmente, para el proyecto FCSA70 le permitirá evaluar el efecto de la adición de micorrizas arbusculares a plantas de C. citratus, sobre la producción de metabolitos con potencial para la inhibición de hongos causantes de enfermedades foliares en maíz. Por lo anterior, se requiere contratar a un laboratorio de reconocida idoneidad y experiencia, que preste los servicios de procesamiento de muestras para Secuenciación tipo *Sanger de productos de PCR, mediante electroforesis capilar,* que incluya purificación de muestras.

c) La presente contratación se justifica teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal e) de la Ley 1150 de 2007, que dispone: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […] e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas." y en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991 según el cual se entienden por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.", además de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 y el Documento CONPES 3582 de

2009.

d) Teniendo en cuenta que el contrato que se aspira celebrar busca satisfacer una necesidad institucional surgida en el marco de distintos proyectos de investigación, en cual se requiere el procesamiento y análisis de diferentes muestras, la actividad que se contratará se enmarca, según la definición prevista en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991, como una actividad científica y tecnológica, encontrándonos así ante la causal de contratación directa contemplada en el artículo 2°, numeral 4°, literal e) de la Ley 1150 de 2007.

e) Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto del presente estudio previo, que tenga más de 2 años de constituida y que acredite mediante el Registro Único de proponentes, la suscripción de por lo menos (3) contratos, cada uno por un valor igual o superior al presupuesto del presente proceso.

4. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga a reservar la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.470.876)** que serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024, por lo que se dispone del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal.

5. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal e), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, y demás normas concordantes.

6. Que de acuerdo con lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio para el procesamiento de muestras del grupo de investigación de biociencias en el marco de los proyectos de investigación con códigos FCSA33, FCSA48, FCSA76, FCSA67, FCSA63, FCSA70.

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Procesamiento de 47 muestras PCR a dos secuencias tipo (SANGER bidireccional) destinadas al proyecto FCSA33, para un total de **94 reacciones.**
- Procesamiento de 5 muestras PCR a dos secuencias tipo (SANGER bidireccional) destinadas al proyecto FCSA48, para un total de **10 reacciones.**
- Procesamiento de 100 muestras PCR a dos secuencias tipo (SANGER bidireccional) destinadas a los proyectos FCSA67 y FCSA63, para un total de **200 reacciones.**
- Procesamiento de 5 muestras PCR a dos secuencias tipo (SANGER bidireccional) destinadas a los proyectos FCSA70, para un total de **10 reacciones.**
- Procesamiento de 45 muestras PCR a dos secuencias tipo (SANGER bidireccional) destinadas al proyecto FCSA76, para un total de **90 reacciones.**

Código UNSPSC: 85131709 - Servicios de investigación genética

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente el GENCELL PHARMA S A S. con NIT 900.407.111-2, para desarrollar las actividades científicas y tecnológicas que se incluyen dentro del siguiente objeto: ″El contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio para el procesamiento de muestras del grupo de investigación de biociencias en el marco de los proyectos de investigación con códigos FCSA33, FCSA48, FCSA76, FCSA67, FCSA63, FCSA70.”; por un valor total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.470.876)** El plazo de duración del contrato, será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, luego de la firma del acta de inicio, y hasta el día 16 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Medellín, a los veinte (11) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO JESUS URIBE VASQUEZ
Director Jurídico

Proyectó: Mauricio Torres A

Revisó: Cristian Javier Cajigas Aguilar